



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 24 DE MAYO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 311.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

2/ 312.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING. FINANCIACIÓN A



CORTO PLAZO. EXPTE. 7/19. OPERACIONES DE LÍNEAS DE CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 7/19 OPERACIONES DE LINEAS DE CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES
Asunto: ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING FINANCIACIÓN CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 11.000.000 €.
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 21.05.2019

Examinado el procedimiento iniciado referente a la ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES, POR IMPORTE DE 11.000.000 €. (ONCE MILLONES DE EUROS).

Antecedentes de Hecho

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que el Ayuntamiento mantiene adjudicadas a fecha de este expediente, asciende a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería

– CAJA RURAL DE JAEN:	6.000.000 €	Vencimiento	24-10-2019
– CAIXABANK:	6.000.000 €	Vencimiento	24.10.2019
– EUROCAJARURAL	2.000.000 €	Vencimiento	24.10.2019

2. Por operaciones de Confirming:

– LIBERBANK:	4.000.000 €	Vencimiento	06-06-2019
– BBVA:	1.000.000 €	Vencimiento	06-06-2019



En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y Confirming que tiene adjudicadas el Ayuntamiento a fecha 21 de MAYO del presente 2019, que se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 19.000.000 €.

Las nuevas operaciones de Confirming a adjudicar, ascienden a un importe de 11.000.000 €, (Once Millones de euros) que se concertarán como líneas de Pago Anticipado a Proveedores.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2017, se corresponde con un importe de 48.990.953,45 €.

El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 163.303.178,18 €, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación Local la adjudicación definitiva de la operación.

Con fecha 25 de abril de 2019, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, aprobó la concertación de operaciones de CONFIRMING, por importe de 11.000.000 € (ONCE MILLONES DE EUROS).

En consecuencia el total de las operaciones de tesorería y de Confirming que tiene aprobadas este Ayuntamiento como concertadas y adjudicadas a fecha 21 de MAYO de 2019, ascienden a un importe total de 30.000.000 €. (TREINTA MILLONES DE EUROS €)

La Corporación en Pleno, en su sesión de 25 de ABRIL de 2019, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de las nuevas operaciones anteriormente descritas por importes de 11.000.000 € (ONCE MILLONES DE EUROS).

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2017, se corresponde con un importe de 48.990.953,45 €.

La adjudicación del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ACTA DE VALORACIÓN COMISION DE VALORACION DE 21-05-2019, con cuadros de puntuación y argumentos de propuesta de adjudicación.

*Tercero: La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:*



Primero: En cuanto al procedimiento para la concertación de operaciones financieras a corto plazo, dispone la Base 21, de Ejecución del Presupuesto, que de conformidad con lo dispuesto en la letra L, del apartado 1 del art. 4 del R.D. Legislativo 3/2011, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refiere el art. 48, del Texto Refundido de Haciendas Locales, quedan excluidos de la Ley de contratos del Sector Público, tanto en cuanto a sus efectos y extinción como en lo relativo a su preparación y adjudicación.

Segundo: Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitara al mayor número posible de entidades financieras sitas en el Municipio, para que presenten sus ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento en su licitación.

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 48, 48 bis, 49,50,51, y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Los artículos 22.2.m) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Art. 10 y la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- El artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:



a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Séptimo. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que:

«La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149 , requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.”

Octavo. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Noveno: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de



prudencia financiera". Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones de tesorería se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 6 de julio de 2017, la Resolución de 4 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas.

Esta disposición ha sido modificada en su Anexo I, por la misma Secretaria Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por Resolución del 8 de mayo de 2.018 (BOE nº 112 de 9 de mayo de 2.018)

El Anexo I aludido fija los tipos de interés fijo y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado 3º, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

Decimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 0616/2018, de fecha 7 de FEBRERO de 2018, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Transportes y Movilidad. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Undécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2019, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING:

- Plazo de 1 año.
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Decimosegundo. Con fecha de 25 de ABRIL de 2019, se aprueba en sesión de Pleno, el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de ONCE MILLONES DE EUROS (11.000.000), para la financiación a



corto plazo y disponibilidades de Tesorería por posibles desfases transitorios de liquidez y cumplimientos de Ley de Morosidad y PMP.

Asimismo se aprueba el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Decimotercero. Se recoge el contenido de las actas de la reunión de la comisión de valoración de ofertas de fecha 21 de MAYO de 2019, para la adjudicación de una o varias Operaciones de Tesorería en extracto literal:

“ACTA DE LA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING CONCERTADAS POR ESTE EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día 17 de MAYO de 2019, siendo las 10:00 horas del día 21 de MAYO de 2019, celebrando reunión de la comisión de valoración, procede, a la vista de las ofertas presentadas en el proceso de licitación:

En cuanto a la licitación de Líneas de Confirming, las ofertas presentadas corresponden a las entidades financieras siguientes:

1. BBVA
2. BANKINTER
3. BANCO SANTANDER
4. CAJA RURAL DE JAEN, MADRID Y BARCELONA
5. LIBERBANK
6. UNICAJA
7. NOVOBANCO
8. CAIXABANK

Por el Sr. Interventor, en presencia del Técnico de Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión y el Sr. Director General de Presupuestos y Contabilidad, y la Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:

“VALORACIÓN DE PROPOSICIONES DE CONFIRMING DE ACUERDO A LAS CONDICIONES BASICAS PARA PRESENTACION DE OFERTAS:



La entidad BBVA, oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,25% p.p., con una comisión de 0,05% y descuento de 210 días.

La entidad BANKINTER, oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,50% p.p., con una comisión de 0,05% y descuento de 210 días.

La entidad BANCO DE SANTANDER, oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,85% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 210 días.

La entidad CAJA RURAL JAEN MADRID Y BARCELONA, oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,34% p.p., con una comisión de 0,05%, y descuento de 210 días.

La entidad LIBERBANK oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,35% p.p., con una comisión de 0,05% y descuento de 210 días.

La entidad UNICAJA oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,99% p.p., con una comisión de 0,15%, y descuento de 210 días.

La entidad NOVOBANCO oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,30% p.p., con una comisión de 0,20%, y descuento de 210 días.

La entidad CAIXABANK oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,70% p.p., con una comisión de 0,10%, y descuento de 210 días.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios del cuadro Anexo II, se propone en cuanto a las operaciones de Confirming:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad BBVA, una operación de Confirming por la cuantía de 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada de acuerdo a la oferta presentada en la propuesta de licitación de la Entidad Financiera.

SEGUNDO: Adjudicar a la entidad CAJA RURAL DE MADRID JAEN Y BARCELONA, una operación de Confirming por la cuantía de 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS) debiendo ser formalizada de acuerdo a la oferta presentada en la propuesta de licitación de la Entidad Financiera.



TERCERO: Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de Confirming por la cuantía de 1.000.000 € (UN MILLON DE EUROS) debiendo ser formalizada de acuerdo a la oferta presentada en la propuesta de licitación de la Entidad Financiera.

En Móstoles a 21 de mayo de 2019

El Interventor, Fdo.: [REDACTED]; El Técnico de Tesorería, Fdo.: [REDACTED]; D.G. Presupuestos y Contabilidad, Fdo.: [REDACTED].”

*De acuerdo a todo lo expuesto, se **propone** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de las bases de la licitación recogidos en el acta de la mencionada Comisión y de los cuadros Anexos con las puntuaciones obtenidas por cada entidad financiera ofertante, se propone en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:

Primero: *Adjudicar a la entidad BBVA, una operación de CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES, por la cuantía de 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

Adjudicar a la entidad CAJA RURAL DE JAEN, BARCELONA Y MADRID, una operación de CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES, por una cuantía de 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES, por la cuantía de 1.000.000 € (UN MILLON DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

Segundo: *Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.*

Tercero: *Remitir el expediente a la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos para que emita el preceptivo dictamen, como consecuencia de que la Junta de Gobierno Local actúa por delegación del Pleno municipal.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

3/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/SA/2019/039.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/SA/2019/039)
Asunto: Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles, así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.3111.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.
Procedimiento: Convenio.
Fecha de iniciación: 11 de febrero 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de aprobación del Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles (Q2803011B), así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.200,00 euros en el ejercicio 2019 con cargo a la partida 45.3111.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, con cargo a la partida presupuestaria 45.3111.48905, con 7.200,00 € en el ejercicio 2020 y 3.000,00 € en el ejercicio 2021. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero:
Que la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles han firmado un Convenio Marco de colaboración con el objeto de establecer líneas de colaboración entre las dos instituciones.*



Segundo:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores en cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos en la Ley 1/1990, promoverá la creación de Colonias Felinas controladas.

Tercero:

La Universidad Rey Juan Carlos, desde el Programa, Animales al Servicio de la Humanidad, promovido desde el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad, contempla la actividad de la gestión ética de las colonias felinas.

Cuarto:

Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad.

Quinto:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad, se compromete a:

- *Marcar las directrices de la gestión de la Colonias Felinas, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales objeto de la acción.*
- *Valoración y autorización, si procede, de las solicitudes de alta de colonias felinas recibidas en el formulario web habilitado al efecto por el Servicio de Cooperación y Voluntariado de la URJC, previo informe motivado de la URJC.*
- *Aportación de material técnico necesario para la realización de las capturas, siempre que sea necesario por deterioro del existente.*
- *Aportación de material preciso para:*
 - o *Difusión del proyecto.*
 - o *Acreditación de los voluntarios participantes en el proyecto.*
 - o *Señalización de las colonias.*
- *Dotación de material para el mantenimiento de refugios y comederos, señalización de colonias mantenidas y construcción de nuevas si fuera necesario*
- *Costes de intervención médica (esterilización y otras necesidades) para un total máximo de 180 animales/año.*
- *Las Asociaciones colaboradoras del proyecto, para lo que firmarán un acuerdo con la URJC, se harán cargo de los gatos adoptables hasta el momento de su adopción.*
- *Cuando un gato vaya a ser adoptado, la Asociación responsable presentará al Centro Municipal de Acogida de Animales Abandonados los datos de la persona que lo adoptará, y el CMAAA, realizará la desparasitación, test de*



inmunodeficiencia y leucemia, aplicación de primera dosis de vacuna trivalente y colocación de chip identificador.

- *Seguro de Responsabilidad Civil para los voluntarios que participen en la actividad.*

A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Móstoles realizará una reserva de crédito de la partida 45.3111.22799 por un importe anual de 10.500,00 euros para el año 2.019, de 18.000,00 euros para el año 2.020 y de 7.500,00 euros para el año 2.021, siempre que estén contemplados en los presupuestos de cada uno de los ejercicios, para hacer frente a los compromisos que se recogen en esta cláusula, estos gastos los realizará directamente el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto de gastos en las partidas presupuestarias que correspondan en dichos ejercicios.

Sexto:

La Universidad Rey Juan Carlos se compromete a:

- *Coordinar el proceso de gestión ética de colonias felinas del municipio, con el doble objetivo de mejorar la convivencia entre los ciudadanos del municipio y de incrementar la calidad de vida de los animales de las colonias felinas urbanas. Ésta se realizará siguiendo las directrices marcadas desde el Ayuntamiento, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales objeto de la acción.*
- *Controlar que la gestión de las colonias se efectúe siguiendo el método CES (Captura-Esterilización-Suelta), recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas, y único que se ha revelado eficaz.*
- *Continuar las relaciones con las Asociaciones de protección animal interesadas en colaborar en el proyecto y coordinar que las tareas a realizar por las mismas, mediante sus colaboradores o voluntarios, sean:*
 - o *Censo de colonias del municipio.*
 - o *Identificación de los cuidadores actuales de las mismas.*
 - o *Captación y evaluación de las propuestas realizadas por las asociaciones y voluntarios/as, y traslado al Ayuntamiento de las mismas, para su puesta en marcha si son ejecutables.*
 - o *Señalización de colonias viables.*
 - o *Difusión e información a los vecinos del municipio.*
 - o *Captura y suelta de los animales una vez esterilizados.*
 - o *Mantenimiento de las colonias.*
- *Realizar el proceso de selección de las clínicas veterinarias que contratará el Ayuntamiento para la ejecución del proyecto, una vez hayan sido invitadas todas las existentes en nuestro municipio, y bajo la supervisión del Ayuntamiento.*
- *Mantenimiento del proceso de captación de voluntariado que se sumará a los voluntarios de las asociaciones participantes.*

- *Organizar una jornada anual del estado de la ejecución del proyecto, en la que participarán los responsables del mismo, que informarán sobre los resultados obtenidos, y ponentes relacionados con experiencias ejecutadas en otros municipios españoles. Las asociaciones interesadas podrán participar con el fin aportar su visión.*
- *Mantener la organización del equipo de voluntarios/as y de las asociaciones colaboradoras; realizar la incorporación al proyecto de las nuevas asociaciones y voluntarios/as, que demuestren su interés en colaborar en el proceso de intervención; y para conseguir este objetivo habrá las siguientes actuaciones:*
 - o *Expedición de los carnets los/as nuevos/as voluntarios/as y mantener al día el censo de los mismos.*
 - o *Distribución de voluntarios y asociaciones por zonas y colonias.*
 - o *Formación e identificación de voluntarios.*
 - o *Formación de personal del ayuntamiento (seguridad, limpieza, etc.).*
 - o *Difusión del proyecto en el municipio, especialmente en las inmediaciones de las colonias.*
 - o *Realizar actuaciones formativas y de difusión, en los centros Educativos de Móstoles, con el objetivo de evitar situaciones de mala praxis y desinformación de profesores/as y madres/padres.*
 - o *Mantenimiento de la señalización de colonias existentes y señalización, si las hubiera, de las nuevas viables.*
 - o *Mantener actualizado el censo de colonias.*
 - o *Colocación y mantenimiento de refugios y comederos (de construcción consistente y estable) en las colonias existentes y en las nuevas, si las hubiera.*
 - o *Campaña de capturas (detalladas en el punto siguiente).*
 - o *Suelta y seguimiento.*
 - o *Atención de la colonia por parte los voluntarios cuidadores de la misma.*
- *Coordinar con las clínica contratadas:*
 - o *Campaña de capturas:*
 - *Planificación con las clínicas de la jornada de captura (horario y cantidad de animales).*
 - *Instalación de jaulas trampa por parte del equipo de voluntarios.*
 - *Traslado, por parte de los voluntarios/as, de los animales capturados a las clínicas concertadas.*

- *Comprobación en la clínica de la ausencia de microchip (en caso de tenerlo se comunicará al Ayuntamiento que tomará las medidas oportunas).*
- *Reconocimiento general y tratamiento de patologías si procede. Valoración de posible eutanasia dependiendo del estado del animal.*
- *Castración y aplicación de tratamiento antibiótico.*
- *Desparasitación externa e interna*
- *Valoración de la viabilidad de la adopción del animal en función de su comportamiento.*
- *En animales adoptables, la Asociaciones colaboradoras en el programa gestionarán el proceso haciéndose cargo del animal a partir de ese momento y hasta su adopción.*
- *Marcaje en la oreja.*
- *Realización trimestral al Ayuntamiento de informes firmados que constarán al menos de los siguientes apartados:*
 - *Censo actualizado de voluntarios/as y Asociaciones colaboradoras*
 - *Situación de las colonias existentes (número de gatos, situación de mantenimiento de las instalaciones, participación de los voluntarios/as, etc).*
 - *Actuaciones realizadas con los gatos previamente a su suelta en las colonias, (capturas, sueltas, adopciones, etc)*
 - *Intervención de las clínicas contratadas especificando claramente qué tipo de actuaciones se han realizado, quirúrgicas, terapéuticas, medicinales, etc*
- *Publicación de resultados del proyecto:*
 - *Página web (zonas, resultados, etc.).*
 - *Difusión en medios.*
- *Evaluación del proyecto y planteamiento de acciones de continuidad del mismo.*

Séptimo:

El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 4.200,00 euros en el ejercicio 2019, con cargo a la partida presupuestaria 45.3111.48905, con 7.200,00 € en el ejercicio 2020 y 3.000,00 € en el ejercicio 2021, siempre que estén contemplados en los presupuestos de esos ejercicios, (estas cantidades vienen determinadas por el prorrateo de la cantidad anual que es 7.200,00 € en los ejercicios que no es año completo), a la Universidad Rey Juan Carlos, para financiar a los becarios que la URJC designe al programa, cuyos cometidos serán las tareas que les encomienden del proyecto y que concuerden con sus competencias.



Octavo:

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 45.3111.48905 para el ejercicio 2019.

Noveno:

Vistos los informes, Administrativo del Coordinador del Área Sanidad de fecha 11 de febrero de 2019, de Asesoría Jurídica nº 18/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 y informe complementario de 22 de mayo de 2019 y de Intervención de fecha 16 de mayo de 2019.

Décimo:

Vista la legislación vigente

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero:

Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles; condicionando el mantenimiento de dicho convenio a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en los ejercicios 2020 y 2021.

Segundo:

Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.200,00 euros, con cargo a la partida 45.3111.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Tercero:

Aprobar la autorización del gasto de 10.500,00 euros, con cargo a la partida 45.3111.22799 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Cuarto:

Dar traslado del acuerdo a la Universidad Rey Juan Carlos, para su conocimiento y efectos oportunos.



Quinto:

Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto:

Dar traslado a la BNDS, de este acuerdo y de cuanta información se requiere del art. 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

4/ 314.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN Y DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA Y EDIFICACIÓN DE DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, EXCLUSIVAMENTE EN EL CEIP SALZILLO-VALLE INCLÁN. EXPTE. MA.-20/19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y jardines y Limpieza Viaria así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-20/19

Asunto: *Aprobación del Acuerdo de Suspensión y de Modificación puntual del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Rehabilitación Parcial de Elementos Exteriores de Parcela y Edificación en Diversos Complejos Docentes Existentes en la Localidad de Móstoles*



Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación del Acuerdo de Suspensión y de Modificación puntual de Proyecto.

Fecha de iniciación: 22 de mayo de 2019.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA Y EDIFICACIÓN EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES fue aprobado en Junta de Gobierno Local el día 12 de junio de 2017 según acuerdo 18/ 326, contemplando el proyecto las siguientes obras:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE ACTUACION	PRESUP. EJEC. MATERIAL
3	ANDRÉS SEGOVIA c/ Empecinado 60 (28936-Móstoles)	205,21 m ²	14.736,31 €
5	ANTONIO HERNANDEZ / c/ Pintor Velázquez 13 (28935-Móstoles)	125,00 m ²	20.063,65 €
16	JUAN OCAÑA / Avda. Iker Casillas 25 (28935-Móstoles)	359,64 m ²	21.049,36 €
19	LAS CUMBRES c/ Río Ebro 9 (28935-Móstoles)	380,00 m ²	20.479,40 €
21	LEONARDO DA VINCI c/ Eucalipto 37 (28935-Móstoles)	336,84 m ²	42.962,69 €
30	RAFAEL ALBERTI c/ Río Miño 7 (28935-Móstoles)	35,00 m ²	10.157,30 €
33	SALZILLO-VALLE INCLAN c/ Salzillo 4 (28932-Móstoles)	68,18 m ²	35.903,37 €
TOTAL		EJECUCIÓN	MATERIAL
165.352,08 €			

Siendo el presupuesto total de las obras de:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	165.352,08 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	31.416,90 €
TOTAL CONTRATA	196.768,98 €
IVA (21 %)	41.321,49 €
TOTAL CONTRATA CON IVA	238.090,47 €

Segundo: Con fecha 10 de abril de 2019, según acuerdo 4/ 207 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. el lote 6 del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS "PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS



PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES” (EXPTE. C002/CON/2019-008). Dicho lote comprendía las obras previstas en el proyecto anteriormente mencionado referentes al CEIP SALZILLO –VALLE INCLÁN.

Tercero: Con fecha 30 de abril de 2019 se firma Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra de las obras contempladas en dicho lote 6.

Cuarto: Con fecha 8 de mayo de 2019 se emite Acta de Paralización de las Obras del Lote 6, a ejecutar en el CEIP SALZILLO –VALLE INCLÁN, debido a la necesidad de modificación puntual del proyecto original “por la existencia de servicios subterráneos imprevisibles en la zona de actuación”

Quinto: Con fecha 21 de mayo de 2019 el autor del proyecto mencionado y director de las obras, [REDACTED], emite informe para la modificación puntual del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA Y EDIFICACIÓN EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES, exclusivamente en las obras previstas en el CEIP SALZILLO –VALLE INCLÁN, señalando que “la propuesta de modificación se produce como consecuencia de la aparición imprevisible en el subsuelo de líneas de transporte de datos, que no figuran en planos y cuyo trazado interfiere con el trazado de la rampa prevista inicialmente.” Señala también que “siendo costoso el desvío del trazado de las líneas citadas y viendo que existe la posibilidad de simplificar el sistema constructivo modificando la ubicación y diseño de la rampa y además conseguir ampliar la repavimentación de zonas exteriores en mal estado, SIN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL, se propone la modificación del diseño del proyecto...”

Sesto: La modificación puntual del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA Y EDIFICACIÓN EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES se refiere EXCLUSIVAMENTE a las obras del CEIP SALZILLO –VALLE INCLÁN sin que esta modificación varíe el presupuesto de ejecución material parcial inicial de las obras en dicho colegio, de 35.903,37 €, ni el presupuesto global del proyecto, 165.352,08 €.

Séptimo: Una vez aprobada la modificación puntual del proyecto mencionado se reanudarán las obras del Lote 6 de forma automática.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Tercero: Informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en el que se indica que, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Cuarto: Artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la suspensión de los contratos.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 3º de la disposición adicional 2ª del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la suspensión de la obra según consta en el Acta de Paralización de Obra por decisión del Promotor.

Segundo: Aprobar la modificación puntual del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA Y EDIFICACIÓN EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES exclusivamente en las obras previstas en el CEIP SALZILLO –VALLE INCLÁN.

Tercero: Dar traslado a Contratación y a Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

- 5/ 315.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. EXPTE. SP-009/NT/2019/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-009/NT/2019/001
Asunto: Aprobación del Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España.
Interesados: Entidad Pública Empresarial Red.es.
Procedimiento: Aprobación de Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 2017, la Entidad Pública Empresaria Red.es, adscrita al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, convocó la concesión de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes (Extracto BOE Núm. 316 de 29.12.2017) de conformidad a las bases reguladoras aprobada por Resolución de 4 de diciembre de 2017 (BOE Núm. 316 de 21-12-2017).

Segundo.- Se procede por parte de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. a la confección del Proyecto Smart Cities Móstoles en el marco de la encomienda de gestión aprobada por acuerdo 4/224 de Junta Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de abril de 2014 para el impulso y coordinación del desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento, inversión y dinamización económica para la ciudad de Móstoles (Estrategia “Europa 2020”), proyecto cuya confección finaliza con fecha 29 de junio de 2018.

Tercero.- Con fecha 18 de julio de 2018, la Concejal delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías presentó la solicitud C052/17-SP Concesión de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Solicitud y aprobación de proyecto subsanada por acuerdo 10/704 de Junta de Gobierno Local en sesión 4 de diciembre de 2018.



Cuarto.- Que con fecha 22 de abril de 2019 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación de los presentes Convenios.

Quinto.- Que con fecha 6 de mayo de 2019 se ha emitido Informe Jurídico número 29/2019 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento

Sexto.- Que con fecha 20 de mayo de 2019 se ha emitido informe favorable de la Intervención municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 57 establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero.- Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, que se suscriba por las personas que ostenten la representación legal de las entidades en la fecha de la firma.

Segundo.- Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 1.058.906,34 € (un millón cincuenta y ocho mil novecientos seis con treinta y tres céntimos) para atender las obligaciones económicas derivadas de la financiación del 50 % del proyecto Smart Cities Móstoles con cargo a la partida 17 9261 72300, de los cuales 529.453,17 € están asignados al año 2019 y 529.453,17 € al año 2020.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17 9261 72300 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190000001261).



Tercero.- *Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de junio de 2019, yo el Concejal-Secretario, en funciones, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de junio de dos mil diecinueve.